

6 Mayans
494

LA Villa de Oliva hace saber por medio de este Cartel a todos i qualquiera, que deseen obtener por medio de Concurso público el Magisterio de Gramatica Latina, actualmente vacante en ella, que con Facultad del Real i Supremo Consejo de Castilla, i Comision especialmente dada al Señor Don Gregorio Mayans i Siscar, del Consejo del Rei Nuestro Señor, i Alcalde Honorario de su Real Casa i Corte, para que presida el Acto de la Oposicion, presijando el Methodo que deverà seguirse en la Enseñanza; en consecuencia de ello empezará el Concurso en el dia primero de Diciembre del presente año 1769. admitiendo a el a qualquiera que professe la Religion Catholica, i sepa explicarse bien en la Lengua Castellana; pero con tal, que aya cumplido veinte años de edad, i no exceda de cincuenta para ser elegido: i que assi mismo no esté sugeto por alguna Regla a Superior Regular, qualquiera que sea, para que de esta manera el Maestro, si fuere tan habil, como deve serlo, no sea facilmente amovible dependiendo de la voluntad de su Superior; i para que sea mas libre en el cumplimiento de su obligacion.

Las condiciones necessarias para conseguir el Magisterio, son estas:
Aver estudiado Profodia, Versificatoria, Rhetorica, i Filosofia.

Saber interpretar de repente con la suficiencia, que es menester, los Pasajes que se fuertearen en los Autores principales de la Lengua Latina, como lo son en la Prosa, Ciceron, Cesar, Salustio, Nepote, i Tito Livio: i en Verso, Lucrecio, Catulo, Virgilio, Horacio, i Ovidio: i traducir de repente de Español en Latin lo que se fuerteare en los Escritos mas puros de la Lengua Castellana, quales son Don Diego de Mendoza, Santa Teresa de Jesus, i los Maestros Frai Luis de Leon, i Frai Luis de Granada; dando razon de la construccion Latina segun la dotrina de los mas claficos Gramaticos, antiguos, o modernos.

Qualquiera Opositor para ser admitido al Concurso, deverà presentar la Fè de su Bautismo, i un Abono del Justicia, i otro del Parroco, residentes en el Lugar de su domicilio: i deverà no ser afeado de aquellos defetos corporales, que suelen ocasionar, que los hombres parezcan a primera vista, o ridiculos, o desagradables.

El Salario señalado por el Consejo, i que la Villa de Oliva pagará cada año por tercias anticipadas, serán ciento i veinte libras anuales de moneda Valenciana: i a el se añadirán algunas utilidades de parte de los Dicipulos, que pudieren, i quisieren contribuir a ellas.

Fecho en la Sala Capitular de la Villa de Oliva, dia 10. de Octubre del año 1769.

Por mandado de los Señores Alcalde i Regidores de la Villa de Oliva.

Manuel Forrat, Secretario.

R-75461



A Villa de Olive para saber por medio de este Cabildo a todos i
los vecinos, que deban o no concurrir por medio de Concursos p[ub]licos el
gobierno de Grammaticas Latinas, segun lo dispuesto en ella, que con facultad
del Rey i de su primer Consejo de Castilla, i Comision de Real Cedula
de el Señor Don Gregorio Mayans i Siscar, del Consejo del Rey Nuestro
Señor, i Alcalde Mayor de la Real Casa i Corte, para que presida el
Ayuntamiento de Olive, y quando el M[er]cado que de aqui se sigue en la
enseñanza i en consecuencia de ello en el concurso en el dia
quatro de Diciembre del presente año 1759, se admita a el a qualquiera
que profese la Religion Catholica, i sea experimentado en la Lengua
Castellana: pero con tal, que sea concurrido veinte años de edad, i no
exceda de cincuenta para ser elegido: i que asi mismo no este sujeto por
ningun Regla i Superior Regular, qualquiera que sea, para que de esta man
era el M[er]cado, si fuere en habil, como deve serlo, no sea de las que
son viables dependiendo de la voluntad de su Superior: i para que sea mas
libre en el cumplimiento de su obligacion.

Las condiciones necesarias para conseguir el Magisterio, son estas:
Aver estudiado Filosofa, Vniuersal, Rhetorica, i Filologia.
Saber interpretar de memoria con la fidelidad, que es menester, los Pas
sages que se contienen en los Autores principales de la Lengua Latina, co
mo se son en la Poeta, Cicero, Cato, Salustio, Nepos, i Tito Livio:
i en Verbo, Lucrécio, Catulo, Virgilio, Horacio, i Ovidio: i traduir de
reparar de Español en Latin lo que se contiene en los Escritos mas puros
de la Lengua Castellana, qual es Don Diego de Mendoza, Santa Ter
esa de Jesus, i los M[er]itos Fray Luis de Leon, i Fray Luis de Granada:
dando razon de la confesion Latina segun la doctrina de los mas cla
ricos Grammaticos, antiguos, o modernos.

Qualquiera Opositor para ser admitido al Concurso, devea presen
tar en la Fé de su Berruino, i un Abono del Justicia, i uno del P[ar]roco, re
sidentes en el Lugar de su domicilio: i devea no estar en estado de aquellos
defectos corporales, que suelen ocasionar, que los nombres sean con a pre
sencia vicia, o ridiculos, o delectables.
El salario señalado por el Consejo, i que la Villa de Olive paga
cada año por raciones anticipadas, será ciento i veinte libras anuales de
moneda Valenciana: i a el se añadirán algunas utilidades de parte de los
Discipulos, que hubieren, i p[ar]ticipen con ellas.

Hecho en la Sala Capitular de la Villa de Olive, dia 10 de Octubre
del año 1759.

Por mandado de los Señores Alcaldes i Regidores
de la Villa de Olive.

